

REPÚBLICA DE PANAMÁ



ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

VISTOS:

Mediante la Resolución No. 4869-2020 del 7 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva Nacional de Recursos Humanos de la Caja de Seguro Social, procedió a asignarle al Médico General ROLANDO LUQUE funciones como Médico General en el Complejo Hospitalario Metropolitano "Dr. Arnulfo Arias Madrid", en el departamento de Cuidados Intensivos, por instrucciones del Despacho Superior, según nota Oficio SNF/DG/720-20.

Frente a la comunicación previamente indicada por la Autoridad Nominadora, el demandante a través de apoderado judicial presenta recurso de apelación el día 29 de septiembre de 2020. Ante el silencio administrativo en el que ha incurrido la administración pública, el afectado acude a la Secretaría de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia el 22 de enero de 2021, a fin de interponer la correspondiente acción de restablecimiento del derecho subjetivo.

I.- ANTECEDENTES Y HECHOS DE LA DEMANDA:

En el libelo de demanda, el apoderado judicial de la parte actora, el Dr. JAIME FRANCO PÉREZ ha indicado que, el 20 de octubre de 2008, el Doctor ROLANDO LUQUE NÚÑEZ tomó posesión del cargo de Médico General, para prestar servicios en el Hospital Doctora Susana Jones Cano de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, tal como lo dispone su nombramiento.

Mediante Resolución No.2535-2016 de fecha 17 de mayo de 2016, se comisionó al Doctor LUQUE NÚÑEZ para cumplir funciones en el MINISTERIO DE SALUD, a fin de



elaborar un plan de acción para la implementación de la utilización y manejo de flotas de ambulancias para emergencias.

Que el Doctor LUQUE NÚÑEZ extendió su apoyo a reorganizar el centro de coordinación para traslados aéreos de áreas de difícil acceso.

También se le dio la oportunidad de formarse a nivel nacional e internacional en temas de salud y seguridad, para respuestas médicas en incidentes de terrorismo químico, biológico, radiológicos, nucleares y explosivos (QBRNE).

En el año 2020, con ocasión de la aparición del conocido COVID-19, en el Departamento en el que se desempeñaba el Doctor LUQUE NÚÑEZ en el MINSA, guardaba estrecha relación con los mecanismos y acciones tendientes a contener dicho virus en la República de Panamá.

Acorde con lo antes dicho, al Doctor NÚÑEZ LUQUE le correspondió organizar la capacitación del personal de equipos de respuesta rápida a nivel nacional, así como la estructura y operación de los tres primeros Centros de Hisopados.

Realizó traslado aéreo de tres panameños varados en Nicaragua, así como la coordinación de las operaciones de bioseguridad para la ayuda humanitaria de alcance internacional de los cruceros ZANDAAN y ROTTERDAM, entre otras muchas funciones cumplidas.

A finales de mayo del año 2020, empezaron a darse algunas desavenencias con quien en ese momento ejercía el cargo de Viceministro de Salud sobre la gestión de acciones que cumplía el Doctor LUQUE NÚÑEZ.

Posteriormente este funcionario accede al cargo de Ministro de Salud, razón por la que, para evitar mayores roces, el accionante le solicitó se les reintegraran a sus funciones en la CAJA DE SEGURO SOCIAL, para así evitar mayores diferencias, que hicieran insostenible el ejercicio de sus labores cotidianas.

Esta solicitud estuvo contenida en nota de fecha 2 de junio dirigida al señor Ministro de Salud, en términos respetuosos.

El Doctor LUQUE NÚÑEZ solicitó a su superior jerárquico inmediato en el MINSA si lo podía ayudar a gestionar la consecución de la nota firmada por el señor Ministro de Salud, en la que se regresaba a sus funciones habituales en el Hospital Susana Jones Cano de la CAJA DE SEGURO SOCIAL

El 7 de julio el recurrente se enteró que existía un proyecto de nota para la firma del señor Ministro de Salud, dando su autorización para el reintegro.